

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00329 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente solicitud de prueba extraprocesal para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Indíquese en la solicitud concretamente lo que pretende probar con la prueba anticipada (art. 183 CGP).
2. Aclárese si lo pretendido es únicamente interrogatorio de parte o adicionalmente busca el reconocimiento de documentos, caso en el cual deberá allegar nuevo poder y adecuar la solicitud correspondiente.
3. Apórtese la demanda y sus anexos en un solo archivo como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, estos últimos deben corresponder con los enunciados y enumerados en la demanda, teniendo en cuenta que no se aportó la totalidad de las documentales indicadas en el libelo (art. 89 CGP y art. 6 Decreto Legislativo 806 de 2020).
4. Indíquese el lugar y el canal digital de los representantes legales de la sociedad demandante y demandada (art. 82-10 CGP).
5. Corrijase el canal digital en el que la apoderada judicial de la solicitante recibe notificaciones, el cual debe corresponder con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados (art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020).

Remítase el escrito de subsanación y sus anexos como mensaje de datos al correo electrónico institucional del despacho.

Secretaria controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.53 del 27/07/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**58035aad6c03f8e1270cf8a635de8316f42c32039be059691c44d7e273
fa493**

Documento generado en 23/07/2020 10:53:28 a.m.